

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1030 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de mayo de 2024**

R. EX. N° **01296/2024**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1030 de 2024 y de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1030 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de **840 toneladas de sardina común y 570 toneladas de anchoveta.**

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica.

3.- Que en el referido acto administrativo se incurrió un error de hecho al indicar que los armadores artesanales cesionarios pertenecían a la Región del Biobío, en circunstancias que son de La Araucanía.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1030 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1030 de 2024, que autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón, N° 2400, Talcahuano, la cesión de **840 toneladas de sardina común y 570 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en su resuelvo 1º, la frase "Región del Biobío" por "**Región de La Araucanía**".
- b) Reemplazar en su Visto el guarismo 217 por "**21**".
- c) Reemplazar su resuelvo 3º por el siguiente:

"Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región de La Araucanía, de los recursos anchoveta y sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 21 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/FOM

